

Precio de Suscripción Particulares

Dentro y fuera de la Capital Pesetas

Por un mes 11'00
 Por tres meses 33'00
 Por seis meses 66'00
 Por un año 132'00
 Número suelto: 1 ptas.
 Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Gobernación

Anuncio del Instituto de Estudios de Administración Local para los cursos de ampliación de acceso a la tercera categoría de los Cuerpos nacionales respectivos de los Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, a que se refieren los artículos 157 y 170 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

En virtud de acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, de 28 de diciembre de 1957, los Interventores y Depositarios de Fondos a que se refieren los artículos 157 y 170 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, que tengan o consoliden en el futuro las condiciones previstas en tales artículos, podrán pedir en cualquier momento la práctica de los cursos de ampliación a que se refieren aquéllos y ser incorporados con las modalidades que convenga al primer curso de habilitación de los de su clase que se celebre a partir de la fecha de su admisión.

Lo que se hace público para conocimiento general de los funcionarios afectados por las indicadas prescripciones legales.

Madrid 29 de enero de 1958. El Director general, Carlos Ruiz del Castillo.

210

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Ministro de la Gobernación en telegrama dirigido a este Gobierno, recuerda la Orden de 3 de febrero de 1957 que se sigue vigente, así como Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 22 de febrero de 1940 prohibiendo las llamadas fiestas de Carnaval.

Logroño 8 de febrero de 1958.

El Gobernador Civil

José Elorza

200

Ayuntamiento de Logroño

169

Instalación de un equipo de audición en la Estación de Autobuses

Por acuerdos municipales debidamente adoptados según testimonios obrantes en el expediente de su razón, es objeto de concurso público el suministro e instalación de un equipo de audición en la Estación de Autobuses con amplificador de 60 a 80 vatios que será instalado en la forreta para dirigir la entrada y salida de vehículos, y altavoces en el patio, vestíbulo y bar de la Estación, y en el pabellón cubierto para aparcamiento de vehículos.

El tipo o precio que servirá de base, a la baja, para este concurso, será el de 27.000 pesetas.

El importe de la adjudicación será abonado con cargo al presupuesto Extraordinario núm. 1 de 1958.

Con anterioridad a la presentación de plicas, cada licitador deberá constituir una fianza provisional de 800 pesetas, que se consignará en metálico o en valores (computados conforme determinan las disposiciones legales en vigor), en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento de Logroño, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las Sucursales de ésta.

Los pliegos que contengan proposiciones se admitirán en la Sección de Intervención de este Ayuntamiento (Ngdo. de Subastas), durante las horas de diez a doce de los veinte días hábiles inmediatamente siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y la apertura de los mismos tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que expire el citado plazo de presentación de proposiciones, ante la Mesa constituida por el Itrmo. Sr. Alcalde Presidente, y por el Sr. Secretario de la Corporación, como autorizante del acto.

El expediente oportuno podrá ser examinado por quienes así lo deseen, dentro de las horas y plazo antes indicados.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

D. vecino de que vive en calle de núm. enterado del pliego de condiciones para suministro e instalación al Ayuntamiento de Logroño de un equipo de audición

en la Estación de Autobuses, acepta aquellas y se compromete al suministro e instalación en el precio de pesetas centimos, (se consignará el precio en cifras y en letras), adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o entidad cuyo nombre se estampará exactamente).

Logroño de de 1958 (Firma y rúbrica del licitador)

Esta proposición se reintegrará con un Timbre del Estado de 6 pesetas y otro del Ayuntamiento de 3 pesetas, y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la adjudicación del concurso de suministro e instalación de un equipo de audición en la Estación de Autobuses, al Ayuntamiento de Logroño".

El adjudicatario vendrá obligado a elevar su depósito provisional hasta la suma del 5 por 100 del importe de la adjudicación, en calidad de fianza definitiva y en la misma forma autorizada para aquél.

Al mismo tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilita el plazo de ocho días hábiles, contados en igual forma que para la presentación de pliegos, a efectos de reclamaciones contra el Pliego de condiciones que ha de regir en este Concurso; debiendo ser formuladas las mismas, en su caso, por escrito, que será presentado en el Registro General de entrada de documentos de esta Corporación. Logroño 11 de febrero de 1958.

El Alcalde Presidente

Fernando Trevijano Lardies

211

Delegación de Cría Caballar de las Provincias de Navarra y Logroño

Relación nominal de los propietarios autorizados para establecer Paradas Particulares de sementales equinos en la próxima temporada de cubrición en los pueblos que se indican a continuación y con los sementales que numéricamente también se expresan, cuya apertura tendrá lugar, el día 15 del mes actual y cierre el día 30 de junio del año actual.

Pueblo Albeda propietario don Melchor Ramírez, 1 caballo 2 garañones, total 3.

Calahorra D. Julián Jiménez, 1 caballo, 2 garañones, total 3.

Cervera del Río Alhama, D. Félix Campos Gil, 1 caballo y 1 garañón, total 2.

Ojacastró D. Emilio Isla Relloso, 1 caballo y 3 garañones, total 4.

Santo Domingo de la Calzada Emilio Isla Relloso, 2 caballos y 3 garañones, total 5.

Treviana D. Teófilo Zamora, 1 caballo y 3 garañones, total 4.

Suma total, 7 caballos, y 14 garañones, total 21.

La presente relación se publica para conocimiento de las personas interesadas y al objeto de que los Comandantes de puesto de la Guardia Civil no consientan el funcionamiento de otras Paradas que las que aquí se relacionan y caso de funcionar alguna Parada clandestina o sementales sueltos lo pondrán en conocimiento de dicha Delegación. Igualmente las Autoridades locales podrán en conocimiento de la citada Delegación si tubieran noticias de que funciona alguna Parada o semental clandestino.

Pamplona 8 de febrero de 1958.

El Comandante Delegado

208

Confederación Hidrográfica del Ebro

Visti el expediente referente a la concesión de un caudal de 1,20 litros segundo de aguas derivadas del manantial denominado "La Balsa", enclavado en el monte de La Rosa, con destino al abastecimiento de Abalos (Logroño) e incoado por dicho Ayuntamiento.

RESULTANDO que con fecha 26 de junio de 1957 se presentó instancia por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Abalos solicitando la concesión de un caudal de 1,20 litros segundo de aguas que se habían de tomar del manantial denominado "La Balsa" con destino al abastecimiento de aguas del vecindario de dicha ciudad.

RESULTANDO que de conformidad con lo prevenido en la Orden Circular de 27 de febrero de 1956 se verificó la pertinente información pública en relación con la concesión de referencia, sin que durante el período de exposición al público se formulara reclamación alguna, publicándose la correspondiente nota anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PRO-

VINCIA de Logroño del día 16 de Julio de 1957.

RESULTANDO que trasladadas con fecha 9 de diciembre de 1957 al Ayuntamiento de Abalos, las condiciones con arreglo a las cuales la Dirección de esta Confederación puede otorgarles el caudal solicitado, las acepta dicho Ayuntamiento por medio de instancia debidamente reintegrada, de fecha 21 de diciembre siguiente.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales.

CONSIDERANDO que son favorables a la concesión los informes emitidos por el Ingeniero encargado y el Ingeniero Jefe de la Sección 1.ª, sin que durante el período de exposición al público se hayan presentado reclamaciones.

El Ingeniero Director que suscribe acuerda otorgar al Ayuntamiento de Abalos (Logroño), un caudal de 1,20 litros segundo con destino al abastecimiento de la población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se Concede al Ayuntamiento de Abalos (Logroño), el aprovechamiento de 1,20 litros por segundo de aguas del manantial denominado «La Balsa», enclavado en el monte «La Rosa» en su término municipal.

2.ª El caudal concedido será destinado única y exclusivamente para el abastecimiento de aguas y conforme al Proyecto aprobado, suscrito con fecha 19 de enero de 1957 por el Ingeniero de Caminos D. Luis Arenzana García.

3.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y las aguas no podrán ser cobradas a los usuarios hasta que se efectúen las obras de distribución de aguas, cuyo proyecto fué redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis Arenzana García con fecha 3 de mayo de 1957.

4.ª La Administración no responde de la persistencia y continuidad del caudal concedido, quedando prohibido realizar obra alguna de modificación en la toma de aguas, para mejorar la captación de las mismas, aun cuando no se pretenda aumentar su volumen, para lo cual habrá que atenderse al Ayuntamiento concesionario al artículo 68 del Reglamento de 30 de agosto de 1940, relativo a la aplicación del Decreto de 17 de mayo del mismo año.

5.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, quedando anulada conforme a las disposiciones vigentes en la materia o mediante la aplicación del artículo 74 de los citados Reglamento y Decreto, según la Administración disponga en el expediente que se incoe a tal fin.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de enero de 1958

El Ingeniero Director,
J. BRUGAROLAS

170

Anuncios Oficiales

134

Pliego de condiciones económicas-administrativas que habrá de

regir en la subasta para la reforma y ampliación de alumbrado público en Avenida de Navarra, Avenida del General Franco, Calle General Mola, General Sanjurjo, Calvo Sotelo, Virrey Lizana y Plaza de Nuestra Señora de Vico, de esta Ciudad, redactado con arreglo al artículo 23 y preceptos concordantes del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Objeto del contrato

Adjudicación que mediante subasta se acuerde en su momento oportuno, tendrá por objeto los trabajos e instalación de reforma y ampliación del alumbrado actual por el fluorescente, en las calles antes mencionadas, cuyas obras e instalaciones facultativas firmado por el Ingeniero Industrial don Rofael Moneo, que se considera como formando parte del presente, por cuya causa no se reproduce en estas condiciones económicas administrativas.

Duración del contrato

Las obras e instalaciones habrán de ser realizadas en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva, con las consecuencias previstas en la condición determinada por la Junta Provincial de Servicios Técnicos. En el caso de que el Ayuntamiento no le hubiese sido adjudicado el pedido de cobre que ha de solicitarse el plazo, odría ser prorrogado.

Forma de los pagos

El importe de la adjudicación será satisfecio contra certificaciones facultativas de obras o instalaciones ejecutadas y previo los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes.

Plazos de garantía

Una vez concluidas las obras, serán provisionalmente recibidas, dentro de los diez días siguientes a la comunicación del contratista como lo dispone el artículo 61 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La recepción definitiva no podrá tener lugar hasta los treinta días siguientes, cuyo término se establece como plazo de garantía de las obras e instalaciones, observándose para el presente caso lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del indicado Reglamento.

Tipo de licitación

El tipo de licitación es la cifra de ciento ochenta y cinco mil trescientas dieciséis pesetas, consignadas e nel presupuesto facultativo de la obra.

Normas sobre las mejoras

Los licitadores podrán limitar se a cubrir el tipo de licitación, o bien mejorarle o rebajarle, consignando cantidad concreta o tanto por ciento de bonificación, ya que el Ayuntamiento formularán petición oficial de cobre para que tal material pueda resultar a un precio también oficial.

No será considerada como válida la proposición que contenga cifras, comparativas o conceptos que diéesen, tanto menos sobre la proposición más ventajosa, o locución parecida.

Garantía Provisional y definitiva

Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en el tres por ciento del presupuesto de la obra, con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación. La garantía definitiva ascenderá al sis por ciento con arreglo a dicho precepto.

Forma de la garantía

Las fianzas, garantías o caución, provisionales o definitivas se constituirán d alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Corporaciones

Derechos y deberes

Los adquiribles recíprocamente por lapor la Administración municipal y por el contratista derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este pliego, al Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y al derecho supletorio.

Sanciones al Contratista

Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resultorio del mismo, la demora en la terminación de las obras o instalaciones se sancionará con multas exigibles sobre la garantía constituida, consistente en cien pesetas por caa día que transcurra. La deficiencia en la instalación, por no ajustarse al pliego de condiciones facultativas, dará lugar, previa propuesta del Técnico municipal, a multas hasta el límite de cantidad igual a la fianza definitiva, y a la rescisión del contrato en perjuicio del contratista.

Riesgo y ventura

El contrato se entenedrá afectado «a riesgo y ventura con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Gastos a cargo del Contratista

Una vez acordada la adjudicación definitiva, correrá de cuenta del contratista los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y las demás que, siendo legítimas, tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación hasta la formalización, inclusive, del contrato.

Bastanteo

Cuando los licitadores acudan por representante, acompañarán poder con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Legislación protectora y Social

El contratista habrá de cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, así como las que tienen por objeto la protección de la industria nacional.

Tribunales competentes

Para conocer de todas derivaciones del presente contrato típicamente administrativo que haya de formalizarse serán competentes los Tribunales comprendidos en el artículo 12 del Reglamento de Contratación.

Proposiciones

Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas, se ajustarán a este

Modelo de Proposición

D. de años de edad, estado profesión, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente se compromete a ejecutar las obras, e instalaciones que se contienen en el proyecto de reforma e ampliación de alumbrado público en Avenida de Navarra, Avenida del General Franco, calles General Mola, General Sanjurjo, Calvo Sotelo, Virrey Lizana y plaza de Nuestra Señora de Vico, de la ciudad de Arnedo, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ; o bien ofrece la baja en el tipo de

licitación de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de cinco mil quinientas cincuenta y nueve pesetas, cuarenta y ocho céntimos como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad, (cuyo modelo se le facilitará en la Secretaría Municipal) artículo 30 Reglamento de Contratación.

Firma del licitante

En Arnedo a de de mil novecientos cincuenta y ocno.

El Alcalde

164

ANUNCIO

103

Durante el plazo reglamentario se hallará expuesto al público el expediente núm.1 de Suplementos de crédito al actual presupuesto pudiendo presentar en Secretaría las reclamaciones oportunas, durante el plazo de exposición.

Villamediana 29 de enero de 1958

El Alcalde

146

ANUNCIO

122

Aprobadas por este Ayuntamiento la Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1957, Cuentas Municipales y del Patrimonio y un Expediente de transferencia de Créditos correspondientes al mismo ejercicio, quedan tales documentos expuestos al público en Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Grávalos 1 de febrero de 1958.

El Alcalde

166

EDICTO

Ignorandose el paradero de Dionisio Ochoa Madurga, hijo de José y Gila, nacido en esta Ciudad el día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y siete, y perteneciente al reemplazo del año actual, se cita al mismo, sus padres o tutores para que comparezcan en este Ayuntamiento el día 16 de febrero próximo, en que tendrá lugar el acto de Clasificación de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer los parará el perjuicio correspondiente.

Alfaro 31 de enero de 1958.

El Alcalde

EDICTO

125

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo del Reemplazo de 1954, José Fernández Jiménez, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de ediez años e ignorado paradero de su padre Lucio Fernández Miguel, y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, se publica el presente edicto para que los interesados tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Lucio Fernández Miguel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Lucio Fernández Miguel, para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José.

El referido Lucio Fernández Miguel, es natural de Poyales (Logroño) hijo de Lino y de Josefa.

Poyales 29 de enero de 1958.

El Alcalde

169